

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA

HACE SABER

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto No. 101 de 9 de febrero de 2018, ordenó investigación disciplinaria No. 769-16, en contra de CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA, la cual establece en su parte resolutoria:

- “Allegar los antecedentes disciplinarios que el implicado registre en la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, e informar a esas entidades para que si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.
- Notificar la apertura de la presente investigación al doctor CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA, para que ejerza el derecho de contradicción y de defensa, de conformidad con los artículos 90 y 92 ibídem. Adviértasele que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.
- Escuchar en versión libre al doctor CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA.
- Citar a la doctora ANA ISABEL HORTÚA para en juramentada de cuenta de las actuaciones que adelantó con respecto a las evaluaciones de desempeño laboral de la funcionaria MARTHA LILLANA CASTAÑEDA MAYORGA.
- Oficiar a la Dirección de Talento Humano para que remita a esta oficina copia de la documentación pertinente de la calificación de desempeño a 31 de enero de 2015 de la doctora MARTHA LILLANA CASTAÑEDA MAYORGA, por parte del señor Alcalde Local de Engativá, así como la trazabilidad de las peticiones elevadas por la citada servidora pública con respecto a la calificación de desempeño a 31 de enero de 2015.
- Tener como pruebas las allegadas hasta el momento al plenario.

Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002, se comisiona a la Abogada de esta oficina MARIA VICTORIA PINZON ARANA, con el fin de que se practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce (12) meses de acuerdo con lo previsto en el primer inciso del artículo 156 de la Ley 734 que fuera modificado por el inciso del artículo 52 de la Ley 1474 de 2011.

Contra el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MATILDE NIETO CONTRERAS
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 24 NOV 2020 a las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **769-16**, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado, toda vez que se envió la comunicación No 20201600579591 el día 12 de agosto de 2020, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.


ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____ A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyecto: Fabiana Contreras Hernández, Unimoda